

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Tiro de Aire.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, la galería de tiro de aire comprimido ubicada en el complejo "Alvarez Claro".

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la citada Federación.

3. Sufragar los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

4. La Consejería de Deporte abonará SETENTA MIL EUROS (70.000), para los fines e establecidos en el punto anterior, en cuatro partes iguales, efectuándose los pagos durante el primer mes de cada trimestre natural del ejercicio anual (enero, abril, julio y octubre).

#### n. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.

La Federación Melillense de Tiro, en cuanto a la instalación deberá estar lo siguiente:

a) Aplicar las tarifas vigentes de uso de la instalación, remitidas desde la Consejería, desde la que se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere, que deberán estar autorizadas por el órgano competente en materia de patrimonio y contar en todo caso con las licencias urbanísticas preceptivas.

c) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

d) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma

a partir del plazo de quince desde la notificación al efecto.

e) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

f) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

g) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período mensual.

h) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

III. Cargas de la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO. La Federación Melillense de T.O. deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D

b) Solicitar la aprobación de la C.D. para cualquier modificación del proyecto aprobado.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Consejería de Deporte (C.D.) mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la citada C.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRECIO